

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 493

16 de abril de 2024

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

RESOLUCIÓN CONJUNTA

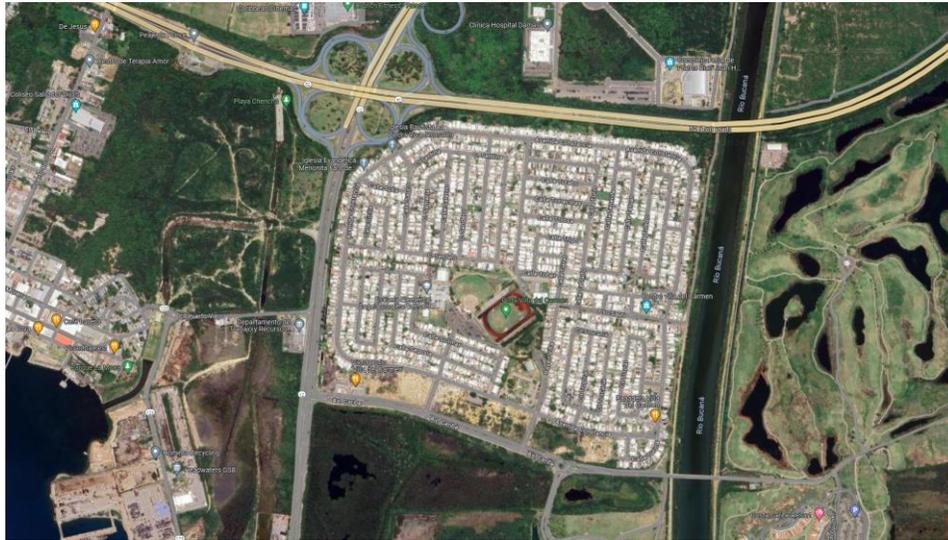
Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en coordinación con el Departamento de Seguridad Pública, Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y el Departamento de la Vivienda realizar un estudio de viabilidad, diseño, trámite y permisología que conduzca al inicio del desarrollo urgente de infraestructura vial que provea una salida de emergencia a la comunidad Villa del Carmen de Ponce; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad Villa del Carmen de Ponce está localizada en la parte sur de la ciudad, paralela con el Sector La Guancha y colindante al Complejo Hotelero Ponce Hilton. Actualmente, el sector cuenta con una zona residencial que agrupa a cuatro urbanizaciones (Villa del Carmen, Extensión de Villa del Carmen, Estancias del Carmen y Costa Sabana), con alrededor de 2,064 viviendas y cerca de cinco (5) mil residentes.

A esto se añade, que miles de personas visitan el sector ponceño diariamente, dado a que, en el lugar, ubican dos escuelas, una elemental y otra intermedia, por lo menos cuatro iglesias, comercios como: supermercados, restaurantes, "food truck",

gasolinera y panadería. A todo lo anterior, se suma un complejo deportivo donde ubica la única pista atlética pública habilitada en la Ciudad Señorial.



La comunidad Villa del Carmen posee desde su origen una sola entrada y salida vehicular, la que comparten con el Complejo Hotelero Ponce Hilton, compuesto por un complejo residencial, un campo de golf y un hotel, donde se realizan convenciones y actividades multitudinarias.

La realidad geográfica de Villa del Carmen es que está localizada en un área propensa a inundaciones, tsunamis y la marejada ciclónica de un huracán. A diario el continuo tráfico vehicular, en particular en horas de la mañana y en la tarde, así como cuando es temporada alta en el hotel complican la entrada y salida a la comunidad.

En el año 2003, el Plan Territorial del Municipio de Ponce reconoció la necesidad de *“viabilizar un futuro acceso a la Urb. Villa del Carmen”*, como un objetivo necesario para la solidez económica y el bienestar general de los habitantes. Con el pasar de los años, los problemas de infraestructura, planificación y los terremotos han convertido el asunto en uno de seguridad y salud pública, principalmente porque la mayoría de los residentes de la comunidad son personas de la tercera edad que tienen necesidades particulares.

Durante mucho tiempo los residentes del área han planteado la necesidad de un nuevo acceso para aliviar los problemas de congestión de tráfico vehicular que sufren diariamente o una salida de emergencia en caso de un desastre natural que afecte el litoral sur de Ponce. Son muchos los funcionarios públicos que a través de los años se han comprometido a solucionar el asunto antes descrito.

Públicamente se han discutido dos alternativas para solucionar el problema de acceso a Villa del Carmen o una salida de emergencia para la comunidad. Estos son:

- la construcción de una salida de emergencia paralela al parque lineal hasta llegar al Centro Ferial de Ponce y de allí al Ponce By Pass (PR-2)
- la construcción de un acceso vial paralelo a la urbanización y la PR - 52 hasta llegar a la Avenida Santiago de los Caballeros, después del elevado donde se encuentra la intersección para la entrada a la comunidad y el Ponce Hilton. Este acceso requeriría la expropiación de residencias o la utilización de un solar que es un estacionamiento utilizado por una iglesia.

En el mes de abril de 2024, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur - Central del Senado de Puerto Rico realizó una Vista Pública en la comunidad Villa del Carmen para escuchar los reclamos de la comunidad y la posición de las agencias y la Administración Municipal sobre la solución a los problemas de acceso a la comunidad. Comparecieron el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Administración Municipal de Ponce y una representación de los residentes.

Durante la Audiencia Pública salió a relucir que, aunque el Plan Territorial del Municipio de Ponce presentaba la necesidad de un segundo acceso a la comunidad Villa del Carmen, en el DTOP ni en el Municipio de Ponce no hay ningún plan de acción para lograr este objetivo. Solo se cuenta con una solicitud sometida al Departamento de la Vivienda por la Administración Municipal para la asignación de

fondos para un estudio de viabilidad para dotar a la comunidad de un segundo acceso o una salida de emergencia realizada en junio de 2023.

La situación de Villa del Carmen es un problema de seguridad pública porque cualquier desalojo requeriría que los residentes caminen cerca de 20 minutos a un lugar seguro, lo que NO es una realidad para una comunidad, donde la mayoría de sus vecinos son envejecientes con condiciones físicas que afectan su salud y movimiento. La Asamblea Legislativa debe intervenir y atender este problema que afecta a puertorriqueños que en los últimos años han sido víctimas de fuertes huracanes, serias inundaciones y terremotos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la
2 Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en
3 coordinación con el Departamento de Seguridad Pública, el Negociado para el Manejo
4 de Emergencias y Administración de Desastres y el Departamento de la Vivienda
5 realizar un estudio de viabilidad, diseño, trámite y permisología que conduzca al inicio
6 del desarrollo urgente de infraestructura vial que provea una salida de emergencia a la
7 comunidad Villa del Carmen de Ponce.

8 Sección 2.- Ordenar al Departamento de la Vivienda la asignación de los fondos
9 necesarios provenientes de los fondos federales de mitigación para desastre que estén
10 disponibles para completar el estudio que contemplado en esta Resolución Conjunta.

11 Sección 3. - El Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad
12 de Carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en coordinación con el
13 Departamento de Seguridad Pública, el Negociado para el de Manejo de Emergencias y

1 Administración de Desastres y el Departamento de la Vivienda tendrán noventa (90)
2 días laborables para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

3 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.